

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.248/2017

Bases de ayudas al Abastecimiento, Saneamiento, Depuración y Canon de Mejora de infraestructuras Agua

1. Objeto de la Subvención

Las presentes Bases tienen como objeto delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena y entidades asistenciales de Lucena declaradas de utilidad pública, en aquellos casos en los que por causas económicas o por el servicio que se preste por parte de estas asociaciones, los usuarios del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, no puedan hacer frente al pago de las tasas correspondientes, sin que se constituya como elemento que permita eludir nuestro compromiso recogido en la disposición transitoria del Reglamento público de abastecimiento de prestación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Lucena de no ejecutar cortes en los suministros de agua potable por causas económicas. La presente convocatoria se fundamenta en el principio del mínimo vital, amparado en el reconocimiento del acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano esencial, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, asignando un volumen de 100 l/persona/día, lo que equivale a 3 m³/persona/mes (9 m³/persona/trimestre).

No se subvencionarán consumos superiores a los valores señalados, en cumplimiento del objetivo perseguido de garantizar el mínimo vital, sin fomentar un consumo abusivo o no responsable. En caso de producirse dichos consumos, las cuantías excedentarias derivadas de tal circunstancia deberán ser atendidas por los beneficiarios, no percibiéndose ayudas de no hacerlo.

El porcentaje de la ayuda concedida variará en función de los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia. A estos efectos, tendrá tal consideración la constituida por todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes, en un mismo expediente censal a fecha 1 de enero de cada ejercicio censal, salvo modificación debidamente acreditada y justificada documentalmente que, en todo caso, quedará supeditada a la valoración de la Comisión de valoración.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de interés público municipal y que sean sujetos pasivos de la citada tasa referida al ejercicio económico, de aplicación en el término municipal de Lucena en la modalidad de agua, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes y el Registro municipal de asociaciones y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Convocatoria y partida presupuestaria

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestaria, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio económico y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

Con la aprobación de estas bases, se efectuará Convocatoria para el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación partida presupuestaria 231248040 de Ayudas de suministros básicos del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.

La convocatoria para siguientes ejercicios se acordará por la

Junta de Gobierno Local, regulándose la misma por las presentes bases en todo cuanto no se disponga al respecto.

4. Principios generales

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria tendrá validez durante el ejercicio económico en curso (enero-diciembre), siendo subvencionados los cargos emitidos por la entidad suministradora en relación a la tasa de abastecimiento, saneamiento y depuración así como canon de infraestructuras en la cuantía establecida en el artículo 6 de esta convocatoria en el ejercicio económico correspondiente. Para ello, el peticionario presentará junto a la solicitud toda la documentación indicada en el punto 9 de la presente convocatoria. Toda vez que la subvención se notifique como concedida, el beneficiario deberá dirigirse a Aguas de Lucena para entregar el original de la factura y hacer efectivo el pago de la cantidad excedente consumida respecto a la cantidad a bonificar, siendo Aguas de Lucena la encargada de hacer el ingreso de la factura íntegra en el organismo responsable del cobro.

Una vez concedida por primera vez la subvención, se prorrogará la bonificación para las siguientes facturas del ejercicio económico en curso aportando en Aguas de Lucena el original de la factura a bonificar y haciendo efectivo el pago de las cantidades excedentes en dicho ente.

5. Requisitos de los beneficiarios

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Las unidades familiares o de convivencia cuya media de ingresos brutos, referidos a los tres meses inmediatamente anterior al de la solicitud, se correspondan con los valores indicados en la tabla adjunta, quedando excluidos de la convocatoria aquellas unidades familiares o de convivencia que superen dichas cantidades.

Se establecen 3 tramos de bonificación en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia;

Unidad familiar (nº de miembros)	Tramo C (Subvención 50 %)	Tramo B (Subvención 75%)	Tramo A (Subvención 100%)
1	Entre 399,38 y 532,51	Entre 266,26 y 399,38	<266,26
2	Entre 439,32 y 585,76	Entre 292,88 y 439,32	<292,88
3	Entre 479,26 y 639,01	Entre 319,51 y 479,26	<319,51
4	Entre 519,2 y 692,26	Entre 346,13 y 519,2	<346,13
5	Entre 559,14 y 745,52	Entre 372,76 y 559,14	<372,76
6 ó más	Entre 599,08 y 798,77	Entre 399,38 y 599,08	<399,38

Para ello deberán aportar, junto a la solicitud, vida laboral y contratos de trabajo en la que se detalle rendimiento obtenido o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones que percibe cada miembro de la unidad familiar o de convivencia mayor de 16 años, así como documentos que acrediten todas y cada una de las prestaciones que haya recibido la unidad familiar o de convivencia.

El valor catastral máximo, referido al ejercicio económico anterior a la solicitud, de los bienes inmuebles propiedad de la unidad familiar o de convivencia, tanto de naturaleza rústica como urbana, incluida la vivienda habitual y los emplazados fuera del térmi-

no municipal, no podrá superar los 50.000 €.

El solicitante deberá ser titular del suministro a bonificar (debiendo aparecer como tal en la factura presentada). En el caso de solicitantes que se encuentren en régimen de alquiler en una vivienda y no dispongan del suministro a su nombre, deberán aportar contrato de alquiler que acredite dicha circunstancia y en el que conste el nombre del titular de la vivienda y del suministro y el solicitante de la subvención.

b) Entidades asistenciales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de Lucena.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Lucena, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos, circunstancias declaradas y los valores catastrales de las viviendas a los que se refieren las presentes bases.

6. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base decimosegunda.

7. Cuantía de la ayuda

Se establecen las siguientes ayudas máximas relativas a la cuotas fijas y variables e iva por liquidación de las tasas correspondientes al abastecimiento, saneamiento y depuración así como el canon de mejora de infraestructuras de la Junta de Andalucía, atendiendo al IPREM de la unidad familiar o de convivencia y al número de miembros de la unidad por trimestre en el caso de las ayudas a unidades familiares.

Para las entidades sin ánimo de lucro que concurren a esta convocatoria, se establecen dos modalidades:

1. Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro con pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo A de la tabla anexa, y en todo caso, no superando el importe bonificado el 75% del total de las facturas.

2. Asociaciones asistenciales sin ánimo de lucro sin pernocta de usuarios:

El importe a bonificar, se calculará en base a la media de usuarios atendidos en los dos últimos ejercicios económicos, aplicando el Tramo C de la tabla anexa, y en todo caso, no superando el importe bonificado el 75% del total de las facturas.

TRAMOS según IPREM	CONCEPTO TARIFFARIO	IMPORTE Y CONSUMO MÁXIMO POR CATEGORÍA (€/año)				
		1 MIEMBRO	2 MIEMBRO	3 MIEMBRO	4 MIEMBRO	5 MIEMBRO
Tramo A	ABASTECIMIENTO	15,48 €	21,01 €	29,58 €	38,14 €	50,09 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	7,83 €	11,11 €	14,39 €	17,67 €	20,94 €
	CANON MEJORA DE INFRAESTR.	3,63 €	4,69 €	5,61 €	7,20 €	9,24 €
	TOTAL	26,94 €	36,74 €	49,58 €	63,06 €	80,28 €
	TOTAL	11,61 €	15,76 €	22,18 €	28,60 €	37,57 €
Tramo B	ABASTECIMIENTO	5,61 €	8,34 €	10,79 €	13,25 €	15,71 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	2,72 €	3,47 €	4,21 €	5,45 €	6,93 €
	TOTAL	20,20 €	27,56 €	37,18 €	47,30 €	60,21 €
	ABASTECIMIENTO	7,74 €	10,51 €	13,32 €	16,07 €	20,05 €
	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	3,92 €	5,56 €	7,19 €	8,93 €	10,47 €
Tramo C	ABASTECIMIENTO	1,82 €	2,31 €	2,81 €	3,63 €	4,62 €
	CANON MEJORA DE INFRAESTR.	13,47 €	16,37 €	24,79 €	31,93 €	40,14 €
	TOTAL	15,29 €	18,68 €	27,60 €	35,56 €	44,76 €

Por cada miembro adicional, a partir del 5º, se incrementará la subvención empleando los mismos criterios de cálculo.

8. Determinación de IPREM

El IPREM es el índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. Para realizar el cálculo del IPREM mensual, se deben sumar todos los ingresos que hayan sido efectivos en la unidad familiar o de convivencia en el mes inmediatamente anterior al de la solicitud (incluyendo ayudas y prestaciones de entes públicos)

A los efectos del cálculo del IPREM, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento del ejercicio económico desde la apertura del plazo de solicitudes, subvencionándose la factura aportada en el momento de la primera solicitud y las siguientes aportadas en las solicitudes de prórroga de la subvención en el ejercicio económico en curso.

Así, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases y convocatoria finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

10. Documentación a presentar

Ayudas para el abastecimiento a unidades familiares o de convivencia

- a) Solicitud de ayuda.
- b) Fotocopia de la factura en curso, sobre la que se solicita subvención.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 14 años.
- d) Libro de familia.
- e) En caso de separación o divorcio, sentencia, declaración jurada u otra documentación que acredite dicha circunstancia.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- g) Contratos de trabajo en el que consten los rendimientos obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores o certificado emitido por la oficina del SEPE en la que consten las prestaciones percibidas por los integrantes de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
- h) Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
- i) En caso de declarar no percibir ningún tipo de ingreso ni prestación, certificado del INSS que acredite dicha circunstancia.
- j) En caso de no poder aportar alguno de los documentos anteriores de manera justificada, declaración jurada acerca de los ingresos o ausencia de ellos.

Ayudas para el abastecimiento a entidades asistenciales sin ánimo de lucro

Fotocopia del DNI del presidente de la entidad asistencial y certificado del número de usuarios atendidos en los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la solicitud.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación

de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

11. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de Hacienda y el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión a través del instructor estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- a) La directora de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.
- b) El Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- c) El Interventor general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Funcionario de la delegación de Innovación y desarrollo local.

Asimismo, formarán parte del citado órgano, a efectos de consulta, levantar acta de los acuerdos que se adopten, efectuar la valoración de solicitudes y seguimiento de la convocatoria, los técnicos designados por la Junta de Gobierno Local.

12. Resolución de la convocatoria

La Junta de Gobierno Local resolverá la solicitud en el plazo máximo de 60 días desde la presentación de documentación por parte del solicitante, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, se notificará al interesado/a mediante Decreto de alcaldía.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención concedida tendrá efectos durante el año económico en curso, debiendo indicar el solicitante, cualquier cambio en las circunstancias económicas o sociales de la unidad de convivencia o familiar que motivaran la concesión de la ayuda mediante escrito dirigido al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

13. Ocultación de datos o falsedad en la documentación

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada, la omisión de la requerida, la no información de los cambios en las circunstancias de la unidad o el uso fraudulento de la ayuda, darán lugar a la denegación de la ayuda, y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de de-

mora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

14. Disposiciones finales

1. El órgano colegiado al que se alude en la base décima, podrá requerir al interesado cuanta documentación complementaria estime conveniente acreditativa de las circunstancias personales o económicas que se aducen en la correspondiente solicitud.

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

3. La tramitación de ayudas, una vez notificada a los beneficiarios la concesión de las subvenciones, se realizará a través de Aguas de Lucena, a cuyos efectos el Ayuntamiento les trasladará relación de beneficiarios con el objetivo de su cotejo. A estos efectos, Aguas de Lucena procederá al pago a la entidad responsable del cobro, transfiriendo el montante de subvenciones el Excmo. Ayuntamiento de Lucena a Aguas de Lucena.

4. Con carácter excepcional, la Entidad Aguas de Lucena procederá a hacer efectivos los abonos de las cantidades indicadas en la subvención directamente a la persona física, a todos aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivas las liquidaciones a Hacienda Local y hayan sido presentadas junto con la solicitud de ayuda. así como a todos aquellos solicitantes que, estando en régimen de alquiler, no dispongan del suministro a su nombre.

El procedimiento para hacer efectiva la ayuda requerirá de la presentación de los siguientes documentos:

- a) DNI del titular de la concesión de la Ayuda o Subvención.
- b) Documento de notificación de la Concesión de la Ayuda o subvención.
- c) Aportación del documento original de la liquidación o cargo por las Tasas de abastecimiento, saneamiento, Depuración y Canon de Infraestructuras, giradas por Hacienda Local en el ejercicio económico correspondiente.
- d) Entrega económica en efectivo de las cuantías correspondientes a las liquidaciones o cargos girados por Hacienda Local, que superen las cantidades subvencionadas.

Cumplimentada la tramitación anteriormente descrita, Aguas de Lucena procederá a efectuar el pago de las liquidaciones o cargos correspondientes ante Hacienda Local, en nombre y representación del titular.

El justificante del pago quedará a disposición del titular para su entrega en las oficinas de Aguas de Lucena, debiendo firmar una fotocopia del documento como acreditación de la entrega del original.

15. Disposición transitoria

Con carácter extraordinario, y sólo para el ejercicio 2017, las solicitudes concedidas de entidades asistenciales sin ánimo de lu-

cro presentes en localidad tendrán efectos desde el 1 de enero del ejercicio económico en curso.

Lucena, a 22 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamen-

te por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud, Juan Pérez Guerrero.
